



**RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2013, en la que se actualiza la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo con una capacidad de 2775 plazas (333 UGM), ubicada en la parcela 10635 del polígono 101 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Abagar Ejea S.C. (Expte INAGA/500202/02/2017/07637).**

Con fecha 12 de julio de 2017 el promotor, Abagar Ejea S. C., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de sistema de calefacción en las naves y cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, a nombre de Jesús Abadía Cativiela, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 18 de mayo de 2005.

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA/500301/02/2006/4777).

Tercero.— Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 13 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada. (Número de Expte. INAGA/500601/02/2012/05133).

Cuarto.— la modificación planteada consiste en la incorporación del sistema de calefacción no previsto inicialmente, consistente en 4 estufas de carbón de dimensiones 0.75 x 0.50, su uso queda reservado cuando tienen su entrada lechones en los meses mas fríos del año y hasta que alcanzan un peso vivo de 40 kg (20-30 días aproximadamente). Se estima un consumo anual de 875 kg de carbón. También se solicita el cambio de titularidad de la explotación, pasando de Jesús Abadía Cativiela a la empresa Abagar Ejea S. C. Se considera suficientemente acreditada dicha transmisión en la documentación aportada en el expediente.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo, con capacidad para 2775 plazas, ubicada en el polígono 101, parcela 10635, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a favor de Abagar Ejea, S. C., con NIF J-99398919, que adquiere los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo sita en la parcela 10635 del polígono 101 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Abagar Ejea S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El suministro de agua proviene de una acequia de riego. Se estima un consumo anual de agua de 8.073 m<sup>3</sup>.

El suministro de energía eléctrica se realiza mediante un grupo electrógeno de gasoil de 5 kW.



El sistema de calefacción consiste en 4 estufas de carbón de dimensiones 0.75 x 0.50, su uso será ocasional, cuando tienen su entrada lechones en los meses más fríos del año. Se estima un consumo anual de 875 kg de carbón”.

El punto 1.3.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3.3. El grupo electrógeno utiliza como combustible gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código CAPCA 02 03 04 04, sin grupo asignado. Las estufas de calefacción utilizan como combustible carbón., con código CAPCA 02030502 sin grupo asignado.

Los límites de emisiones serán de 625 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx para el grupo electrógeno y de 1500 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx para las estufas de calefacción. Estos focos emisores estarán exentos de control externo de emisiones, si bien deberán mantenerse adecuadamente con objeto de minimizar las mismas”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de enero de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**